



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 479-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 20 de setiembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 055-2022-UNAJ/OPP-UF/HZQ, de fecha 13 de setiembre del 2022, Informe Legal N° 254-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 14 de setiembre del 2022, y el Acuerdo N° 683-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 14 de setiembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera. Concordante con el Art. 25 del Estatuto de la UNAJ.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, 6.1.5. Literal d) emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu, o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 027-2017-EF; Y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su literal j), del artículo 2, estableciéndose que: "Inversiones de optimización: Corresponde a las siguientes intervenciones temporales: a) Adquisición de terrenos que se deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en el PMI. Debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública; b) Inversiones correspondientes al resultado de una optimización de la oferta (entendiéndose por ella a la infraestructura, los equipos y otros factores productivos que definen la capacidad de producción) existente de un servicio público priorizado en el PMI, de acuerdo a los criterios que se establezcan en las Directivas e instrumentos metodológicos que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones."

La Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; dispositivo legal que tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión. Así bien, en su artículo 4, en su numeral 9 establece, el acrónimo IOAAR: Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

Que, mediante Informe N° 055-2020-UNAJ/OPP-UF/HZQ, de fecha 13 de setiembre del 2022, el Ing. Econ. Heraclio Zuñiga Quispe, Responsable de la Unidad Formuladora de la UNAJ, remite el IOAAR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA EN EL (LA) UP SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, UP INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, UP INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, UP INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, UP INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN", DEPARTAMENTO DE PUNO" registrado en el banco de inversiones con CUI N° 2561738, por lo que cumple la metodología estipulada enmarcada en el INVIERTE.PE, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 254-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 14 de setiembre del 2022, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, realizando la revisión de los actuados, **CONCLUYE** indicando que, es procedente la aprobación del IOAAR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 479-2022-CCO-UNAJ

Y ACADÉMICA REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA EN EL (LA) UP SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, UP INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, UP INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, UP INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, UP INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN", DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI N° 2561738, a propuesta realizada por la Unidad Formuladora.

Que, mediante Acuerdo N° 683-2022-SO-CCO-UNAJ, de fecha 14 de setiembre del 2022, en Sesión Ordinaria del Consejo de Comisión Organizadora, acuerda por UNANIMIDAD aprobar el IOAR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA EN EL (LA) UP SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, UP INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, UP INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, UP INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, UP INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN", DEPARTAMENTO DE PUNO" registrado en el banco de inversiones con CUI N° 2561738.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el IOAR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA EN EL (LA) UP SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, UP INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, UP INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, UP INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, UP INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN", DEPARTAMENTO DE PUNO" registrado en el banco de inversiones con CUI N° 2561738.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente acto resolutivo a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a efectos de realizar las acciones que correspondientes en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2022

HDCM